
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.027

Viernes 13 de Agosto de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1992104

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE HUMEDAL URBANO CIRCUITO HUMEDALES PUDETO BAJO

(Resolución)

Núm. 784 exenta.- Santiago, 30 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario IMA N° 132, de 29 de enero de 2021, presentado por la Municipalidad de Ancud; en la resolución N° 39, de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Circuito Humedales Pudeto Bajo presentada por la Municipalidad de Ancud; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 240/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en los artículos 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario IMA N° 132, de 2021, de la Municipalidad de Ancud, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos el 2 de febrero de 2021, se solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Circuito Humedales Pudeto Bajo, de Ancud, Región de Los Lagos, con una superficie de 47,2 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta por la Municipalidad, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Antecedentes Generales. Conservación Circuito de Humedales Pudeto Bajo, Ancud". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente

respectivo, publicado en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/Expediente-Pudeto-Bajo.zip>.

5. Que, mediante la resolución N° 39, de 15 de marzo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento del Humedal Urbano Circuito Humedales Pudeto Bajo presentada por la Municipalidad de Ancud, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de abril de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se consideró como información pertinente aquella relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano. Por lo tanto, luego de su análisis técnico, se estima que en dicha etapa no se recibieron antecedentes adicionales pertinentes respecto del Humedal Circuito Humedales Pudeto Bajo, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Ancud" ("Ficha Técnica").

7. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

8. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, para la declaratoria, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Ancud dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, de este modo, el Humedal Urbano Circuito Humedales Pudeto Bajo, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural lacustre y palustre permanente, ubicado en la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 37,2 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

10. Que mediante memorándum 240/2021, de 14 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Circuito Humedales Pudeto Bajo.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Circuito Humedales Pudeto Bajo, cuya superficie aproximada es de 37,2 hectáreas, ubicado en la comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Circuito Humedales Pudeto Bajo, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur
1	600019	5363097	29	600134	5362837
2	600053	5363055	30	600230	5362811
3	599979	5363010	31	600215	5362758
4	599926	5363062	32	600292	5362722
5	600069	5362551	33	600324	5362825
6	600143	5362488	34	600439	5362676
7	600221	5362539	35	600400	5362636
8	600490	5362394	36	600371	5362542
9	600478	5362292	37	600414	5362517
10	600514	5362356	38	600496	5362595
11	600546	5362337	39	600565	5362515

12	600534	5362262	40	600590	5362516
13	600607	5362245	41	600545	5362570
14	600618	5362176	42	600637	5362456
15	600649	5362178	43	600640	5362292
16	600645	5362275	44	600534	5362429
17	600963	5362014	45	600484	5362444
18	601221	5361825	46	600416	5362453
19	601093	5361836	47	600049	5362633
20	600789	5361938	48	599996	5362732
21	600554	5362049	49	599937	5362812
22	600330	5362225	50	599957	5362877
23	600162	5362314	51	600007	5362941
24	600082	5362419	52	600046	5362894
25	599980	5362599	53	600418	5362827
26	599916	5362690	54	600473	5362763
27	600061	5362617	55	600477	5362707
28	600145	5362891			

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/Circuito-Humedales-Pudeto-bajo.pdf>.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.